



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de Abastecimiento y Servicios
Auxiliares

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°3768-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes.

REFERENCIA : Expediente de contratación de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1.

FECHA : Cusco, 22 de octubre de 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RECIBIDO
22 OCT. 2024

N° REG.: 124632 N° FOL.: 529
HORA: 17:09

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 02 de octubre de 2024 se adjudicó el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE BIENES E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA – DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – REGION DE CUSCO" a la empresa INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20442152684 por un monto de S/ 271,945.77 y consentido el 14 de octubre del 2024.
- 1.2 En fecha 16 de octubre de 2024, mediante INFORME N°1457-2024-GR-CUSCO/SGASA-UPF emitido por la unidad Funcional de Procesos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió expediente de contratación referido al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE BIENES E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA – DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – REGION DE CUSCO", para proseguir con la suscripción de contrato.

II. ANÁLISIS.

Verificado el documento de la referencia, se apreció que en fecha 01 de octubre de 2024, se consintió la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE BIENES E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA – DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – REGION DE CUSCO"; a la empresa INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20442152684 por un monto de S/ 271,945.77, por lo que conforme lo establecido en el literal a) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.(...)

El subrayado es agregado.

- 2.2. Del dispositivo legal antes citado, se desprende que el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, fue consentido el 14 de octubre del 2024 a favor de la empresa INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20442152684, quien cumplió con la presentación de los documentos dentro del plazo de 8 días hábiles para el perfeccionamiento de





contrato, de la revisión al expediente de contratación se puede apreciar que el postor no cumplió con apersonarse dentro de los 02 días para la suscripción de contrato.

- 2.3. En tal sentido dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 141 numeral 141.3, se efectuó el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor ganador de la empresa **INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N°20442152684, para la **CONTRATACIÓN DE BIENES E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA – DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – REGION DE CUSCO"**; por el monto de **S/ 271,945.77**.
- 2.4. Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 30225, artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas , numeral 50.1 El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y antecedentes del presente informe se concluye lo siguiente:

- 3.1. Corresponde declarar la pérdida de buena pro al postor de la empresa **INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N°20442152684, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE BIENES E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA – DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO – REGION DE CUSCO"**, por el monto de **S/ 271,945.77**, por no haber cumplido con apersonarse para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Se recomienda proceder conforme al artículo 141 numeral 141.8, debiendo el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.
- 4.2. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor de la empresa **INDUSTRIAS TESLA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N°20442152684, conforme corresponde.
- 4.3. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°231-2024-GR CUSCO-1**, a la unidad Funcional de Procesos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Abog. Franklin Villena Molero
RESPONSABLE DE UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL